



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	NULIDAD DE LA PARTICIÓN
Demandantes:	CATALINA ECHEVERRI MESA CC 43.154.260
Demandados:	MATEO RAMIREZ GUTIERREZ CC 1.040.752.034 Y JUAN JOSE RAMIREZ GUTIERREZ CC 1.007.222.509
Radicado:	05-001-31-10-0007-2023-00273-00
Auto Nro:	116 de 2023
Providencia:	Auto que rechaza demanda

Mediante auto del dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023) se INADMITIÓ la presente demanda de Nulidad de la escritura Pública de adjudicación de la herencia de la sucesión del señor CARLOS MARIO RAMIREZ OSPINA, promovida por la señora CATALINA ECHEVERRI MESA identificada con CC 43.154.260 y en contra de los señores MATEO RAMIREZ GUTIERREZ identificado con CC 1.040.752.034 Y JUAN JOSE RAMIREZ GUTIERREZ identificado con cc 1.007.222.509, herederos determinados del señor CARLOS MARIO RAMIREZ OSPINA, habiéndose exigido varios requisitos previos a su admisión; dentro del término concedido no se dio cumplimiento a lo pedido por lo que el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Nulidad de la escritura Pública de adjudicación de la herencia de la sucesión del señor CARLOS MARIO RAMIREZ OSPINA, promovida por la señora CATALINA ECHEVERRI MESA identificada con CC 43.154.260 y en contra de los señores MATEO RAMIREZ GUTIERREZ identificado con CC 1.040.752.034 Y JUAN JOSE RAMIREZ GUTIERREZ identificado con cc 1.007.222.509, herederos determinados del señor CARLOS MARIO RAMIREZ OSPINA.

Proceso: NULIDAD DE LA PARTICIÓN
Demandantes: CATALINA ECHEVERRI MESA CC 43.154.260
Demandados: Mateo Ramírez Gutiérrez Cc 1.040.752.034 y Juan José Ramírez Gutiérrez Cc 1.007.222.509
Radicado: 05-001-31-10-0007-2023-00273-00
Auto Nro: 116 de 2023
Providencia: Auto que rechaza demanda



SEGUNDO: Se da por terminado el proceso, se ordena el archivo del expediente, previa anotación en el sistema.

NOTIFIQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Jueza

Alc

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3aa07aa6fd033170c0c8b0b1fa60ebf2cc1d23a8fc82a1ba85ad4923e25ece8**
Documento generado en 06/07/2023 02:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>